

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20190144600**.

Previo a resolver sobre la liquidación de crédito allegada, requerir a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, aclare la fecha exacta, y en lo posible, aporte prueba de los abonos efectuados por el demandado; igualmente, indique si la parte demandada pagó la totalidad de los pagares indicados en el memorial, o si fue una aplicación de los abonos realizados por el ejecutado.

Vencido el término anterior, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 79, hoy 29 de junio de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3ba6bd016d451522090b41bbee2aa4645c827b9c98520cb6540e3b78f36f843**
Documento generado en 26/06/2021 07:17:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**